



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ACTA PLENO DEL AYUNTAMIENTO ORDINARIO

13 de marzo de 2020
3/2020

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruiz López

Concejales Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Don David Padilla Torres (PSOE-A)

Don Rafael Real Puerto (PSOE-A)

Dña. Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)

Don Francisco Megías Queralta (PSOE-A)

Doña Francisca Marín Padilla (PSOE)

D. Daniel Pacheco Ramos (PSOE-A)

Doña Ana María Núñez Delgado (PP)

Don Manuel Quintana Luque (PP)

Ausencias:

Dña. Antonia Matas Campillos (PP)

Secretaria – Interventora:

Ana I. Anaya Galacho

En la villa de Iznájar, en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día 13 de marzo de dos mil veinte, bajo la presidencia del Señor Alcalde asistido de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar que da fe del acto, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del **Pleno del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

NÚM. 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador de las Actas de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Iznájar de la Sesión extraordinaria de 17 de enero de 2020 y que se han distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No habiendo indicación alguna que tratar, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los diez (10) miembros, de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-**Aprobar los Borradores de las Actas correspondientes a las Sesiones precedentes celebradas por el Ayuntamiento Pleno de Iznájar, esto es, la Ordinaria de fecha tal y como han sido redactadas.»

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

NÚM. 2- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

- Escrito de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Salud y Familias sobre moción aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Iznájar sobre la dotación de matrona en el Centro de Salud de Iznájar
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Carlota sobre las casas de apuesta y el juego on line
- Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba sobre el reintegro de los saldos de liquidación PIE 2017
- Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba sobre la reducción de jornales en la campaña 2019/2020 para el acceso al subsidio y renta agraria
- Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba sobre la necesidad de instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de la Nación a promover una financiación y regulación adecuadas para mejorar la calidad del servicio y del empleo vinculado a la dependencia.
- Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de El Carpio sobre la moción del grupo del PP sobre reducción de jornales en la campaña 2019/20, para el acceso al subsidio y renta agraria; proposición que presenta el grupo municipal de IU Andalucía, para garantizar las condiciones de trato entre las parejas de hecho y las casadas en el acceso a la pensión de viudedad y proposición que presenta el grupo municipal de IU Andalucía relativa a la necesidad de instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de la Nación a promover una financiación y regulación adecuadas para mejorar la calidad del servicio y del empleo vinculado a la dependencia

NÚM. 3.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y, RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de los Decretos de Alcaldía desde la número de hasta la número 130 de 11 de marzo de 2020

Número Resolución	Fecha inserción	ASUNTO
2020/00000130	11-03-2020	SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN 3/2020 13 MARZO DE 2020
2020/00000129	11-03-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR TRABAJOS COMO PEÓN DE SERVICIOS

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

		DESDE EL 13 DE MARZO AL 10 DE JUNIO DE 2020.
2020/00000128	10-03-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000127	10-03-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000126	10-03-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000125	10-03-2020	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR OBRAS VIARIO PASEO DONANTES DE SANGRE FRENTE A EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES
2020/00000124	10-03-2020	RECTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA ORDENADA DE ASPIRANTES PARA LA COBERTURA TEMPORAL POR RAZONES DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD DE DIVERSOS PUESTOS TRAS REQUERIMIENTO DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
2020/00000123	10-03-2020	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PARA PROVISIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL, PARA EL APOYO DE LA OFICINA DE DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR.
2020/00000122	10-03-2020	LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ÚNICO CRITERIO ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO BIEN PATRIMONIAL EDIFICIO ANTIGUO FIELATO
2020/00000121	10-03-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
2020/00000120	10-03-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000119	10-03-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000118	06-03-2020	EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE BAJAS DE OFICIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES 1/2019
2020/00000117	05-03-2020	MATRIMONIO CIVIL ENTRE D ^a LAURA LLAMAS SÁNCHEZ Y D. ALBERTO CLAVEROL GONZÁLEZ, EL 20 DE JUNIO DE 2020
2020/00000116	05-03-2020	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA, 11 DE MARZO DE 2020

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2020/00000115	05-03-2020	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DESPLAZAMIENTO ESCUELAS DEPORTIVAS A LUQUE EL 6 DE MARZO 2020
2020/00000114	05-03-2020	DECRETO INICIO DE LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS NAVES I-2-3 Y I-2-8 EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ARCAS
2020/00000113	04-03-2020	COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y COHESIÓN TERRITORIAL PARA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2020 A LAS 19:20 HORAS
2020/00000112	04-03-2020	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR A CELEBRAR EL LUNES 9 DE MARZO A LAS 19:10 HORAS
2020/00000111	04-03-2020	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS Y HACIENDAS 3/2020 A CELEBRAR EL LUNES 9 DE MARZO DE 2020 A LAS 19 HORAS
2020/00000110	04-03-2020	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA LUNES 9 DE MARZO A LAS 19:30
2020/00000109	04-03-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA LA LIMPIEZA EN EL COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LA PIEDAD DESDE EL 9 DE MARZO AL 5 DE ABRIL DE 2020.
2020/00000108	04-03-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS DE CONSERJE Y PEÓN DE MANTENIMIENTO EN EL COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LA PIEDAD Y COLEGIOS PÚBLICOS RURALES DE IZNÁJAR NORTE E IZNÁJAR SUR
2020/00000107	03-03-2020	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA Y URGENTE PARA EL 2 DE MARZO DE 2020
2020/00000106	03-03-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES
2020/00000105	02-03-2020	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA Y URGENTE PARA EL 2 DE MARZO DE 2020
2020/00000104	27-02-2020	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO PÚBLICO

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2020/00000103	27-02-2020	APROBACIÓN NÓMINAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL MES FEBRERO 2020
2020/00000102	26-02-2020	NÓMINA N00 2/2020 NOMINAS PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL FIJO Y LABORAL INDEFINIDO MES DE FEBRERO 2020
2020/00000101	25-02-2020	OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2020
2020/00000100	25-02-2020	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PLANTILLA 2020
2020/00000099	25-02-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A DOS PERSONAS PARA LA VIGILANCIA RURAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR DE FORMA TEMPORAL
2020/00000098	25-02-2020	DECRETO APROBACIÓN GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL NÓMINA FEBRERO 2020
2020/00000097	25-02-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DE FORMA TEMPORAL
2020/00000096	24-02-2020	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2020
2020/00000095	24-02-2020	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL MES DE FEBRERO 2020
2020/00000094	21-02-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL COMO MONITOR DEPORTIVO DESDE EL 27 DE FEBRERO AL 26 DE ABRIL DE 2020.
2020/00000093	21-02-2020	DECRETO PARA CONTRATAR TEMPORALMENTE A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
2020/00000092	21-02-2020	DECRETO PARA CONTRATAR TEMPORALMENTE A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
2020/00000091	20-02-2020	OBRA: "REFORMA Y ADECUACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN PLAZA DE LOS TRATANTES. -IZNÁJAR-".
2020/00000090	17-02-2020	MODIFICACIÓN CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA, 20 DE FEBRERO DE 2020
2020/00000088	17-02-	CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DE LA VUELTA

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

9	2020	CICLISTA A ANDALUCÍA "RUTA DEL SOL" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
2020/0000008 8	17-02-2020	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PARA PROVISIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL, PARA EL APOYO DE LA OFICINA DE DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR POR ACUMULACIÓN DE TAREAS
2020/0000008 7	17-02-2020	DECRETO CLASIFICACIÓN OFERTAS Y REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DE LA VUELTA CICLISTA A ANDALUCÍA "RUTA DEL SOL" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
2020/0000008 6	17-02-2020	DECRETO NUEVAS DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES TRAS CAMBIO DE CONCEJAL POR RENUNCIA DE CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL PSOE A
2020/0000008 5	17-02-2020	APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PARA LA Celebración DE ESPECTÁCULOS
2020/0000008 4	17-02-2020	APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
2020/0000008 3	17-02-2020	AUTORIZACIÓN TRASLADO DE RESTOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL FORMULADA POR MERCHANT Y GRANADOS, SL
2020/0000008 2	13-02-2020	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 42/2019. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS: SUBVENCIÓN EMPLEO SOCIAL (SUBV.CORRIENTE Nº 34)
2020/0000008 1	13-02-2020	DECRETO PARA DE CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DESDE EL 13 AL 27 DE FEBRERO DE 2020.
2020/0000008 0	13-02-2020	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA, 20 DE FEBRERO DE 2020
2020/0000007 9	12-02-2020	RECTIFICACIÓN ERROR FECHA EN DECRETO ALCALDÍA 74 DE 11 DE FEBRERO DE 2020 DE CONVOCATORIA PLENO CORPORACIÓN A CELEBRAR EL 14 FEBRERO
2020/0000007	12-02-	CONVOCATORIA COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

8	2020	ESCOLAR 1/2020 5 DE MARZO A LAS 13 HORAS
2020/0000007 7	11-02- 2020	OBRA: "REFORMA Y ADECUACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN PLAZA DE LOS TRATANTES. -IZNÁJAR-".
2020/0000007 6	11-02- 2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA DIVERSAS OBRAS MUNICIPALES DESDE EL 13 AL 27 DE FEBRERO DE 2020.
2020/0000007 5	11-02- 2020	COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 14 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 19:00
2020/0000007 4	11-02- 2020	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN 2/2020 14 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 19:30 HORAS
2020/0000007 3	11-02- 2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DESDE EL 17 DE FEBRERO AL 17 DE MARZO 2020.
2020/0000007 2	10-02- 2020	MATRIMONIO CIVIL ENTRE D. JOSÉ MERCHANT GRANADOS Y Dª MARÍA EUGENIA OTEROS PRIEGO
2020/0000007 1	07-02- 2020	CONVOCATORIA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL MIÉRCOLES 12 FEBRERO 2020 A LAS 11 HORAS
2020/0000007 0	07-02- 2020	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA PARA EL 10 DE FEBRERO DE 2020
2020/0000006 9	07-02- 2020	DECRETO PARA CONTRATAR TEMPORALMENTE A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA LA LIMPIEZA EN EL COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LA PIEDAD
2020/0000006 8	05-02- 2020	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 10 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 18:15
2020/0000006 7	05-02- 2020	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS Y HACIENDA LUNES 10 DE FEBRERO 2020
2020/0000006 6	05-02- 2020	RECTIFICACIÓN SOLICITUD PLAN ITINERE JUNTA DE ANDALUCÍA - SUBVENCIÓN DE CAMINOS RURALES
2020/0000006 5	05-02- 2020	CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DE LA VUELTA CICLISTA A ANDALUCÍA "RUTA DEL SOL" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2020/00000064	05-02-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DESDE EL 6 AL 20 DE FEBRERO.
2020/00000063	04-02-2020	DECRETO APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA ORDENADA DE ASPIRANTES PARA LA COBERTURA TEMPORAL POR RAZONES DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD DE DIVERSOS PUESTOS.
2020/00000062	03-02-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000061	03-02-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000060	03-02-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000059	03-02-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000058	03-02-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000057	03-02-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000056	03-02-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000055	03-02-2020	DECRETO APROBACIÓN NÓMINAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL ENERO 2020
2020/00000054	03-02-2020	AUTORIZACIONES OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON VELADORES, AÑO 2020
2020/00000053	30-01-2020	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA 5 DE FEBRERO DE 2020
2020/00000052	30-01-2020	CONVOCATORIA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD 11 FEBRERO 2020 1/2020
2020/00000051	30-01-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DESDE EL 3 AL 20 DE ABRIL DE 2020.
2020/00000050	30-01-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

		PARA LA LIMPIEZA EN LOS COLEGIOS RURALES DE IZNÁJAR NORTE Y SUR DESDE EL 3 DE FEBRERO AL 3 DE ABRIL DE 2020.
2020/00000049	29-01-2020	DECRETO APROBACIÓN NOMINAS PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL ENERO 2020
2020/00000048	28-01-2020	APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTOS 2-2020
2020/00000047	28-01-2020	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD MES DE ENERO 2020
2020/00000046	28-01-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE LIMPIEZA VISTA LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 (2019/00002864) Y EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 9 DE ENERO DE 2020 DESDE EL 3 DE FEBRERO AL 2 DE MAYO DE 2019.
2020/00000045	28-01-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA LA VIGILANCIA RURAL DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DESDE EL 1 AL 29 DE FEBRERO DE 2020.
2020/00000044	23-01-2020	RESOLUCIÓN PASE A EJECUTIVA EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000043	23-01-2020	RESOLUCIÓN PASE A EJECUTIVA EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000042	23-01-2020	RESOLUCIÓN PASE A EJECUTIVA EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000041	23-01-2020	RESOLUCIÓN PASE A EJECUTIVA EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000040	23-01-2020	SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 5/2020 JUEVES 30 DE ENERO DE 2020
2020/00000039	22-01-2020	APROBACIÓN SUBIDA 2% PREVISTA EN EL REAL DECRETO LEY 2/2020 NÓMINA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL
2020/00000038	21-01-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

		IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DESDE EL 22 DE ENERO AL 5 DE FEBRERO DE 2020.
2020/00000037	21-01-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DESDE EL 22 DE ENERO AL 5 DE FEBRERO DE 2020.
2020/00000036	21-01-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DESDE EL 21 DE ENERO AL 4 DE FEBRERO DE 2020.
2020/00000035	20-01-2020	CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 4/2020 LUNES 20 DE ENERO DE 2020 A LAS 11:30
2020/00000034	20-01-2020	SOLICITUD DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO EN DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA SOBRE VADO PERMANENTE EN CALLE LOS RONDANES DEL HIGUERAL
2020/00000033	17-01-2020	DECRETO DE ALCALDÍA DE RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS EN EL CASCO HISTÓRICO DEL NÚCLEO DE IZNÁJAR, EJERCICIO 2019
2020/00000032	17-01-2020	ADJUDICACIÓN MEJORA DE TRAZADO, AFIRMADO, DRENAJE Y SANEAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE MAGÁN A LA EMPRESA TALLERES LLAMAS SL
2020/00000031	17-01-2020	DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN 2019-2023
2020/00000030	17-01-2020	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DEL CAPITULO I PARA CONTABILIZACIÓN PAGO SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE 2019
2020/00000029	17-01-2020	AUTORIZACIÓN A CAFETERÍA LAS NUBES PARA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON VELADORES, AÑO 2020
2020/00000028	16-01-2020	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA 2020
2020/00000027	16-01-2020	AUTORIZACIÓN A BAR MARCIANOS PARA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON VELADORES, AÑO 2020

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2020/00000026	16-01-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DESDE EL 22 DE ENERO AL 21 DE MARZO DE 2020.
2020/00000025	16-01-2020	DECRETO PARA CONTRATAR PERSONAL LABORAL TEMPORAL
2020/00000024	14-01-2020	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACIÓN DE 17 DE ENERO DE 2020
2020/00000023	14-01-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR TRABAJOS COMO PEÓN DE SERVICIOS DESDE EL 15 DE ENERO AL 13 DE ABRIL DE 2020.
2020/00000022	14-01-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL CON EMPLEO SOCIAL SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
2020/00000021	14-01-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000020	14-01-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000019	14-01-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000018	14-01-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000017	14-01-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000016	14-01-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000015	14-01-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000014	14-01-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000013	14-01-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
2020/00000012	14-01-2020	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Seguidamente, la Corporación reunida en Pleno se da por enterada de los Decretos dictados quedando a disposición de los miembros de la Corporación para su consulta en las dependencias de Secretaría.

NÚM. 4.-EXPTE. GEX 1065 / 2020 TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Visto el escrito presentado por Dña. Antonia Matas Campillos, Concejala de este Ayuntamiento, en el que manifiesta que presenta su renuncia al cargo de Concejala del Grupo Municipal popular para la que fue elegido en las pasadas elecciones municipales.

Considerando, que según el art. 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Concejales pierden dicha condición, entre otras causas:

4.- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación

Considerando, que conforme al art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un Concejala, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone a la Corporación la toma de conocimiento de lo siguiente:

PRIMERO.- Quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha de 2 de marzo de 2020 por Dña. Antonia Matas Campillos, Concejala de este Ayuntamiento, en el que manifiesta que por razones profesionales no le es posible seguir ejerciendo el cargo de Concejala del Grupo Municipal popular, por lo que solicita le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo.

SEGUNDO.- Declarar la vacante producida del cargo de concejala de este Ayuntamiento por la dimisión de Dña. Antonia Matas Campillos, trasladando certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el art. 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que se toma conocimiento en esa presidencia, agradeciéndole su trabajo realizado en este Ayuntamiento en estos meses y deseándole mucha suerte en su nueva ocupación.

La Corporación reunida en Pleno toma conocimiento de la renuncia de D^a Antonia Matas Campillos al cargo de Concejala del grupo municipal popular, resultando que la misma tiene efectos desde este momento, procediendo la Corporación como legalmente está establecido al objeto de que la Junta Electoral Central proponga al siguiente de la lista de la formación política que abandona la Concejala cesante.

NÚM. 5.- EXPTE GEX. 864/2020.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2020.-

12

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ATENDIDA la presentación de facturas en el departamento de Intervención relativas a adquisiciones, obras o suministros correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido pagadas durante dicho período y,

RESULTANDO el informe de Secretaría-Intervención donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

VISTO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores y la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos:

<u>Nº DE FACTURA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>CIF</u>	<u>FECHA FACTUR A</u>	<u>REG. ENTRAD A</u>	<u>CUANTÍ A</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUES-TARIA</u>
1	Asociación Cultural de mujeres Iznájar al óleo	G-14903033	08/10/2019	31/12/2019	900	924-226.18
1	Asociación de Mujeres Oxígeno	G-14435739	30/10/2019	31/12/2019	900	924-226.18
8 100	José Muñoz Campillos	P-1403700F	19/12/2019	31/12/2019	430,03	334-226.36
8 98	José Muñoz Campillos	P-1403700F	19/12/2019	31/12/2019	1.334,32	334-226.36
0000001	Asociación Socio-cultural Caliope Tatro	G-93572741	20/12/2019	31/12/2019	1.500	432-479.01
668C	Cooperativa Agrícola de Iznájar	F-14011480	05/09/2019	31/12/2019	6,60	912-226.01
8 95	José Muñoz Campillos	P-1403700F	06/12/2019	31/12/2019	652,80	924-226.12
1/ 190525	Adam Equipamientos Deportivos, S.L	B-91637900	20/12/2019	06/02/2020	3.699,45	925-623.15
082/2019	Borrón y Cuenta Nueva Comunicaciones	B-85573566	20/12/2019	27/01/2020	1.452	334-226.48
1923043	Generalife, S.L	P-1403700F	31/10/2019	27/01/2020	63,67	326-226.19

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

			9	0		
1923935	Generalife, S.L	P-1403700F	13/11/2019	27/01/2020	289,43	326-226.19
A500	Construcciones Pavón S/A	A-14102180	27/12/2019	20/01/2020	14.134,49	933-609.03
191617	Corduba Tourist S.L.	B-14999304	17/12/2019	25/02/2020	2.500	334-226.48
				TOTAL	27.862,79	

Segundo.- Se procederá a publicar extracto del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para general conocimiento.

En Iznájar, a la fecha en que se firma electrónicamente.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Lope Ruiz López

No suscitado debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los Diez miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 2 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

NÚM. 6.- EXPTE GEX.730 /2020.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4 /2020. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTOS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDOS

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal y,

RESULTANDO que mediante Providencia de esta Alcaldía se ordenó tramitar expediente de modificación de créditos del Presupuesto de Gastos consistente en una **TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO**, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

RESULTANDO que por la Secretaría-Intervención se informó acerca de la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y se fiscalizó el expediente así como certificó acerca de la disponibilidad de los créditos afectados por la modificación propuesta y,

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 y 41 del R.D 500/90, de 20 de abril.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

CONSIDERANDO que según la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES a consulta formulada por COSITALNETWORK “sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

CONSIDERANDO que el órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según los cuales la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.

CONSIDERANDO que el procedimiento a seguir ha sido el siguiente:

1.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a la modificación en el caso que afecte a la situación de equilibrio presupuestario.

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

3.- Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados:

— Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

— Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- El artículo 42.1 del **Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos** y el 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

5.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

6.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

CONSIDERANDO que las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180 del R. D. Leg 2/2004, de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, en materia de Haciendas Locales (en adelante Rglto. Presupuestario), estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Vista la documentación obrante en el expediente, los informes y certificados emitidos y atendida la memoria de Alcaldía, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos con la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO**, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTA RIA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
151-110.02	Personal de confianza		5.513,33 €
011-913.01	Amortización Préstamos Cajasur	3.307,16 €	
011-913.02	Amortización prestamos Caja Rural	2.206,17 €	
	TOTALES	5.513,33 €	5.513,33 €

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. En Iznájar, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.”

No suscitado debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los Diez miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 2 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

NÚM. 7.- EXPTE. GEX 2824/2019. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2020.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Visto que en la plantilla del Ayuntamiento de Iznájar aprobada junto al resto de documentos que componen el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 por acuerdo pleno de 13 de diciembre de 2019 establece la existencia de un limpiador para cada uno de los cinco colegios rurales existentes en Iznájar con una jornada a tiempo parcial.

Considerando que tras estudiar detenidamente la organización del trabajo de los limpiadores de los colegios rurales se ha estimado más conveniente y oportuno que el trabajo de los limpiadores se divida en dos, uno para las sedes de los colegios de Iznájar Norte y otro para los de Iznájar Sur siendo, por tanto, necesario proceder a la modificación de la plantilla se propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta

Considerando que el procedimiento para la modificación de la plantilla resulta ser el mismo que para la aprobación del presupuesto municipal

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal laboral aprobada por acuerdo pleno de 13 de diciembre de 2019 en cuanto a los limpiadores de los colegios de las Aldeas en el siguiente sentido:

DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS	TIPO JORNADA	VACANTE
LIMPIADOR COLEGIO ALDEAS	2	JORNADA COMPLETA	VACANTE

SEGUNDO.- Exponer al público la presente modificación de la plantilla de personal, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO.- Considerar elevados a definitivos los presentes acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación, procediendo a la publicación íntegra de la modificación.

CUARTO.- Remitir copia de la presente modificación a la Administración del Estado, así como a la Administración de la Junta de Andalucía.

En Iznájar, 5 de marzo de 2020 .El Alcalde-Presidente. Lope Ruiz López."

Una vez abierto el turno de intervenciones, lo hace en primer lugar el Sr. Quintana Luque, Portavoz Grupo Popular, diciendo que su grupo está a favor de la modificación y que quiere hacer constar que saquen pronto esas plazas a concurso o en la forma en que se vayan a cubrir .

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Interviene a continuación el Sr. Padilla Torres, Portavoz Grupo Socialista, y dice que su grupo votará a favor de la propuesta y contestando al Sr. Quintana le comenta que se hará todo lo posible por hacerlo lo más pronto y que se incorpore el personal necesario lo antes posible.

Sr. Alcalde-Presidente interviene diciendo que el primer paso era la aprobación de la Oferta de Empleo Público, pero antes de sacar las bases había que hacer esta modificación, porque como ya saben había cinco trabajadores a tiempo parcial y se ha modificado para dejar dos trabajadores a jornada completa, siendo necesario aprobar esta modificación y posteriormente se continuará con el proceso de redactar bases y publicarlas y poco a poco ir cubriéndolas.

Concluidas las intervenciones, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los Diez miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 2 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

NÚM. 8.- EXPTE GEX 999/2020. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR SOBRE LA CESIÓN DE USO DEL CASTILLO DE LOS SOTOMAYOR Y ZÚÑIGA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BELALCÁZAR.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR AL PLENO DEL SOBRE LA CESIÓN DEL USO DEL CASTILLO DE SOTOMAYOR Y ZÚÑIGA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA)

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El castillo de Gahete o Castillo de los Sotomayor-Zúñiga, sito en la localidad de Belalcázar (Córdoba) y siendo su actual propietario la Junta de Andalucía, fue declarado BIC (Bien de interés cultural) mediante Decreto 62/2009, de 10 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de interés cultural, con la tipología de Monumento del Castillo de Gahete, así como la inscripción como bienes de interés cultural, con la tipología de Monumento, del Conjunto Hidráulico de la Fuente del Pilar, la Fuente del Chorrillo y la Noria, y la delimitación de un entorno común a todos ellos, sitios en Belalcázar,

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Córdoba (BOJA núm. 63, 1 de abril de 2009, pág 78-85). En sus páginas el Castillo de Belalcázar, aparte del grado de protección que con esta distinción adquiere, se presenta, dado su volumen y entidad, como un referente del Patrimonio y del Turismo en la Comarca de los Pedroches. En las páginas del BOJA del 1 de abril, a modo de reseña histórico-monumental para un mínimo conocimiento del mismo, se recoge literalmente lo siguiente: *El Castillo de Gahete constituye un referente obligado de la arquitectura defensiva del siglo XV en la Península Ibérica, respondiendo a la tipología clásica de estas edificaciones de la Baja Edad Media castellana, de planta generalmente regular, y donde destaca una gran torre. Dicho conjunto aumenta sus valores cuando, ya en el siglo XVI, se construye en el interior del recinto el señorial palacio de los Zúñiga-Sotomayor. La denominación de Bel Alcázar, asignada a la singular y relevante torre del homenaje de la fortaleza de Belalcázar desde su construcción, propició el nombre definitivo de la villa donde se asienta, que había sido conocida hasta entonces, al igual que el castillo, como Gaete o Gahete.*

El resto de los inmuebles incluidos en el presente Decreto, todos ellos significativos elementos de la arquitectura del agua, consistentes en dos fuentes con sus respectivos accesorios, y una noria, ubicados en distintos lugares de los alrededores de la fortaleza, son igualmente construcciones muy significativas y de gran valor histórico por su vinculación, en cuanto a usos, no sólo con el señorío del castillo, sino también con el pueblo de Belalcázar. (pag.79)

Desde la 2ª mitad del siglo XIX y hasta 2008, el Castillo y su entorno han sido propiedad privada de una de las familias de mayor relevancia social de la localidad. Desde enero de 2008 el Castillo pasa a pertenecer mediante escritura pública por compra a dicha familia, a la Junta de Andalucía, la cual se realizó presidiendo dicha entidad autonómica un gobierno socialista. Desde que fue adquirida por la Junta se han llevado a cabo en el Castillo y su entorno diferentes intervenciones desde 2008, como han sido, por ejemplo, la limpieza y adecentamiento del camino empedrado de subida a la fortaleza; las excavaciones arqueológicas realizadas entre noviembre de 2009-enero 2010 en el Patio de las Armas; la consolidación del perímetro amurallado de la Alcazaba de Gafiq, y la más reciente, la consolidación y puesta en valor del recinto amurallado y Castillo de Gahete, entre junio de 2018 y septiembre de 2019, que ha afectado a buena parte de la fortaleza y a la casa de labor anexa, hoy Centro de Recepción, por un montante total de 1.357.000 euros de inversión, dejando preparado para ser visitable por el público en general, tanto el interior y exterior de la fortaleza bajomedieval como el perímetro externo de la Alcazaba Musulmana de Gafiq.

Por todo lo anteriormente expuesto, y debido a la importancia y entidad que todo el conjunto amurallado del Castillo y Alcazaba Musulmana (declarado BIC en 2009) presenta, junto al entorno hidráulico del Pilar-Fuente del Chorrillo, como conjunto histórico y monumental de primer nivel que afecta tanto al Turismo de la localidad como al de la Comarca de los Pedroches, del cual puede beneficiarse el Ayuntamiento de Belalcázar expone los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Belalcázar solicita al Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, al Pleno de la Mancomunidad de Los Pedroches y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, el apoyo unánime e incondicional de todos los grupos

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

representados en cada Pleno, con el objeto de poder conseguir la gestión de un monumento tan excepcional como es el Castillo de los Sotomayor y Zúñiga, emblema del municipio de Belalcázar y de la Comarca.

2.- El Ayuntamiento de Belalcázar insta a la Junta de Andalucía, y en representación de esta, a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a la firma del Convenio (entre dicha Consejería y el Ayuntamiento) de cesión del Castillo de Belalcázar, a la mayor brevedad posible, como base de un mutuo entendimiento entre administraciones, por el bien de dicho monumento, del turismo y la economía de la Comarca de los Pedroches.

3.- El Ayuntamiento de Belalcázar insta a la Junta de Andalucía a estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan para poder afrontar los gastos de gestión y mantenimiento del Castillo de Belalcázar.

4.- El Ayuntamiento de Belalcázar insta a la Junta de Andalucía a crear una partida presupuestaria suficiente para continuar con la consolidación y puesta en valor del Castillo de los Sotomayor y Zúñiga de Belalcázar, con musealización prevista incluida.

5.- Dar traslado de los siguientes acuerdos a la Consejería de Cultura y al Ayuntamiento de Belalcázar. “

Interviene el Sr. Quintana Luque, Portavoz Grupo Popular, manifestando que en la Comisión se abstuvo porque no sabía qué pasaba con este asunto, después de recabar información sabe que el castillo es propiedad de la Junta de Andalucía y que se gastó 1.500.000 € para su rehabilitación y que el Ayuntamiento quiere gestionarlo. La Junta le ha dicho que se lo cede para su gestión pero el Ayuntamiento pone condiciones y quiere cobrar entrada, la Junta le ha contestado que jurídicamente no se puede y entonces el Ayuntamiento le dice a la Junta que le tiene que pagar los gastos de mantenimiento. Continúa diciendo que según la información que tiene, este asunto se va a resolver, que es cuestión de llegar a un acuerdo entre ambas partes y termina diciendo que este caso no se da en Iznájar, porque el castillo es propiedad del Ayuntamiento de Iznájar. Entiende que no procede y votarán en contra.

Interviene Sr. Padilla Torres, Portavoz Grupo Socialista, que su grupo va a votar a favor porque piensan que es un bien de interés cultural y debe estar abierto al público, y si la Junta no lo abre, deberá de abrirlo el Ayuntamiento porque como se ha dicho es una rehabilitación que se ha hecho con dinero público de todos los andaluces y andaluzas y piensan que no se trata de cubrir todos los gastos sino algunos de los que conlleva. Lo que viene a decir la moción es que insta a la Junta de Andalucía a que busquen la fórmula jurídica para que el Ayuntamiento pueda mitigar los los gastos de gestión, ya que mantener un castillo no es barato y se trata de poner en valor el castillo de Belalcázar.

Concluidas las intervenciones, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por mayoría absoluta de los miembros presentes en número de 8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y los votos en contra de los dos miembros presentes del del

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Grupo Municipal del PP, de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

NÚM. 9.- EXPTE. GEX. 974/2020- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA Y APOYO A LA AGRICULTURA Y GANADERÍA ANDALUZA

La siguiente moción presentada por el grupo municipal popular fue dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Agricultura, Medio ambiente y Cohesión Territorial con el voto favorable del grupo municipal popular y la abstención del grupo municipal socialista.

MOCIÓN

DEFENSA Y APOYO A LA AGRICULTURA Y GANADERÍA ANDALUZA

Al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar

D. Manuel Quintana Luque, Portavoz del Grupo Popular en este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales constan en la Secretaria, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de esta Corporación, la siguiente MOCIÓN

DEFENSA Y APOYO A LA AGRICULTURA Y GANADERÍA ANDALUZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El sector agrícola de nuestro país, y en concreto, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, está viviendo una difícil situación motivada por distintas causas, pero que sobre todo se evidencia en la bajada de precios de origen, lo que conlleva que en muchos cultivos se esté en precios por debajo del umbral de rentabilidad y por lo tanto se ponga en peligro que nuestros agricultores puedan seguir cultivando y generando empleo y riqueza en nuestro mundo rural.

Nuestros agricultores y ganaderos llevan mucho tiempo con muchas dificultades. Ejemplos son que el precio del aceite de oliva virgen extra ha bajado en los últimos cuatro años un 45%, y que en el sector de las frutas y hortalizas los precios han bajado de media un 20%, todo ellos, mientras que los costes de producción han subido progresivamente.

La realidad es que nuestros agricultores y ganaderos están al límite. Las movilizaciones que están teniendo lugar no son otra cosa que la expresión de esta situación y el encuentro

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

del sector con el ministerio no arroja ninguna solución que ayude a solucionar el problema que encadena el campo varias campañas seguidas.

El binomio precios más bajos en origen-costes de producción más altos, que no se les esté pagando un precio justo a nuestros agricultores y ganaderos por su trabajo y por sus productos, que no se les haya escuchado durante mucho tiempo en relación a su solicitud de revisión de la Ley Estatal de Cadena Alimentaria en demanda de un equilibrio en el mercado que se ha hecho añicos por los precios bajos que reciben o la necesidad de acabar con prácticas como las ventas a pérdidas han ido colmando el vaso del sector agrario hasta hacerlo rebosar.

Además, nuestros agricultores y ganaderos han sentido que sus importantes aportaciones como la producción de alimentos de calidad, sanos y saludables que llegan hoy a casi todos los rincones del mundo, la fijación de la población al territorio que permite su actividad para el mantenimiento de nuestro medio rural y la lucha contra el despoblamiento y su contribución a la protección del medio ambiente que tiene a la agricultura y ganadería como su principal aliado no son lo suficientemente reconocidas por una parte de la sociedad, y que no se les presta la atención que merecen.

Nuestros agricultores reclaman hechos, y los quieren ya. Quieren una reacción contundente ante su situación y que se adopten todas las actuaciones posibles para ayudarles a superarla. Y está claro que la gran mayoría tiene que adoptarse con carácter inmediato.

Por supuesto, todas las medidas deben acompañarse de los presupuestos necesarios, en su caso. Pero, además, las administraciones competentes tienen que hacer llegar las reivindicaciones de nuestros agricultores y ganaderos donde haga falta para su mejor defensa.

Nuestro sector agrario, buen conocedor del reparto competencial actual y de la política agraria común, siempre ha sido certero a la hora de sus reivindicaciones. Por ello, cada Administración debe actuar en el ámbito de sus competencias en defensa y apoyo de nuestra agricultura y ganadería.

Deben ponerse en marcha las reformas que se han prometido en los últimos días por el Gobierno de la Nación, principalmente la Ley de la Cadena Alimentaria y la relativa a la prohibición de la venta a pérdidas. Es mucho el retraso que se acumula y no admite más demora.

El comercio entre la Unión Europea y los países extracomunitarios forma parte de la existencia de la UE y del mercado, pero tiene que producirse una revisión y mayor control de los contingentes de productos agroalimentarios que entran en Europa procedente de estos países y estos tienen que entrar cumpliendo las mismas condiciones que le exigimos a nuestros productores.

Con la nueva PAC y la revisión de la OCM tienen que aprobarse nuevos mecanismos de gestión de crisis y modificarse los actuales para que se puedan poner en marcha de una forma más ágil desde el primer momento en que se estiman necesarios.

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Las movilizaciones del sector agrario, entre otras cuestiones, ya han tenido el efecto de que sobre estas medidas, que venían reclamándose desde hace ya tiempo, exista ahora un cierto consenso en relación a la necesidad de su puesta en marcha, y el Gobierno de la Nación y la Unión Europea tienen por delante un muy importante trabajo para acometerlas con la rapidez que demanda la situación.

Esto es muy importante. Pero, igualmente lo es, que nuestros agricultores y ganaderos no pueden aguantar más y hay que ayudarles también con otras medidas inmediatas que les permitan hacer frente a los altos costes de producción.

Por ello, es necesario que el Gobierno de la Nación, hasta que las medidas estructurales a aprobar no entren en vigor y permita mejorar la situación de nuestro sector agrario, apruebe un Plan de Contingencia de Ayuda a nuestros agricultores y ganaderos para permitirles hacer frente a los costes de producción que soportan sus explotaciones y así poder contribuir a la continuidad de las mismas.

Asimismo, es imprescindible que el Gobierno de la Nación apruebe medidas e incentivos fiscales para ayudar a nuestro sector agrario, y en concreto, adopte la reducción de los módulos fiscales para el año 2019 que le ha solicitado la Junta de Andalucía para ayudar a nuestros agricultores y ganaderos ante la situación límite que viven por todas las circunstancias conocidas y descritas en el informe que ha remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible al Ministerio.

Se trata de ofrecer una ayuda inmediata a nuestros agricultores y ganaderos que han visto como no pueden hacer frente a unos costes de producción cada día más altos mientras los precios que reciben en origen no paran de bajar y además han tenido que hacer frente a circunstancias extraordinarias que les han hecho las cosas aún más difíciles.

Si las movilizaciones han logrado que ya hoy exista acuerdo de que son necesarias una serie de actuaciones de carácter estructural, ahora lo importante es que se fijen plazos los más cortos posibles para su adopción, y adoptar otras medidas que permitan que nuestros agricultores y ganaderos para aliviar su actual situación económica, puedan hacer frente a sus costes de producción mientras tengan resultado las anteriores y ofrecerle medidas fiscales que tengan en cuenta las situaciones y circunstancias extraordinarias a las que están teniendo que hacer frente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Esta Corporación Municipal insta al Gobierno de España a aprobar un Plan de Contingencia de costes de producción de las actividades agrícolas y ganaderas andaluzas, que incluya medidas dirigidas a reducir estos costes para nuestros agricultores y ganaderos mientras no tienen efecto las medidas de carácter estructural ya anunciadas para garantizarles unos precios justos por sus productos, conforme a las competencias que ostenta en todos los ámbitos de su acción de gobierno y con el objetivo de contribuir al mantenimiento de las explotaciones agrícolas y ganaderas andaluzas.

24

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.- *Esta Corporación Municipal insta al Gobierno de España a llevar a cabo medidas e incentivos fiscales para ayudar a los agricultores y ganaderos andaluces ante la situación límite en la que están y, en concreto, a aprobar la reducción de los módulos fiscales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que le ha solicitado la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para aquellas actividades agrarias que durante el ejercicio 2019 sufrieron fuertes descensos en los rendimientos por causas extraordinarias.*

3.- *Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 97.5 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, David Padilla Torres, Portavoz del grupo socialista del Ayuntamiento de Iznájar formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el grupo municipal popular relativa a:

EN DEFENSA Y APOYO A LA AGRICULTURA Y GANADERÍA ANDALUZA

PRIMERO : Instar al Presidente del Gobierno y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a que adopte medidas de inversión económica para fortalecer el tejido productivo y los canales de comercialización del aceite.

SEGUNDO: Instar al Presidente del Gobierno y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias para el control de la trazabilidad de los productos agroalimentarios, control de etiquetados, control de calidad, entre otros: para así garantizar que las producciones de terceros países no obtengan ventajas competitivas en detrimento de la calidad, con respecto a nuestras producciones y que pudieran repercutir negativamente en los consumidores.

TERCERO : Instar al Presidente del Gobierno y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se reitere ante la Comisión Europea la retirada de los aranceles establecidos por Estados Unidos a los productos españoles, por considerarla una medida injusta que nada tiene que ver con nuestro sector agroalimentario y que perjudica tanto a los productores como a los consumidores, así como de todas las medidas que consolidan la competencia desleal contra los agricultores andaluces y cordobeses como el acuerdo UE-Mercosur, el TTIP y el CETA.

CUARTO : Instar al Gobierno de España a la modificación de la ley de cadena alimentaria, trazabilidad de precios en la cadena, controles para garantizar la

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

trazabilidad del aceite y la creación de una agencia que certifique la calidad y la pureza del producto.

QUINTO: Instar al Presidente del Gobierno y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, ante una nueva Política Agraria Comunitaria, a que defiendan un mismo presupuesto para el periodo 2021-2027, como elemento importante para dotar de estabilidad a las rentas de agricultores y ganaderos, con fondos que sean distribuidos a través de un Plan Estratégico Nacional que tenga como beneficiarios la agricultura y ganadería familiar y profesional que realmente lo necesite en función de los márgenes de explotación.

SEXTO: Instar al Presidente del Gobierno y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a que adopte medidas de intervención necesarias para evitar la especulación de las grandes empresas multinacionales y establecer un precio mínimo del aceite que en ningún caso sea inferior al coste de producción.

SÉPTIMO: Dar traslado de estos acuerdos a las organizaciones interprofesionales COAG, UPA, ASAJA y a las cooperativas agroalimentarias, a los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados así como en el Parlamento de Andalucía.

A continuación el Alcalde-Presidente comenta que se pasa a debatir la enmienda y si no se aprobase se pasaría a debatir la moción que presenta el Grupo Popular y si se aprueba la enmienda no se debatiría la moción inicialmente presentada.

Interviene el Sr. Quintana Luque, portavoz del Grupo Popular, diciendo que no se ha tenido en cuenta el punto 2, relativo a la reducción de los módulos fiscales del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, teniendo en cuenta la situación crítica de ingresos para los agricultores en la campaña actual, por lo que se debería instar al gobierno y además solicitar a la Junta de Andalucía para aquellas actividades que tengan detrimentos en los rendimientos por causas extraordinarias, por lo que pide que se añada ese punto a la enmienda.

Sr. Alcalde-Presidente comenta que esta enmienda se aprobó en la Diputación consensuada por todos los grupos.

El Sr. Quintana Luque, Portavoz del Grupo Popular comenta que si se aprobó en consenso en la Diputación no tendrían ningún inconveniente en aprobarla, pero cree que es importante que se añadiera el punto 2 si es posible, para que se apruebe por unanimidad.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para aclarar el por que no se incorpora el tema de los módulos fiscales como está planteado en la moción. Dice que en principio la moción que han presentado no la ve mal, pero la ve muy “flojita” y haciendo referencia al punto uno de la moción comenta que sólo es una declaración de intenciones, eso no

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

dice nada. Y luego entiende en el punto dos que llevar a cabo incentivos fiscales para ayudas a agricultores y ganaderos para bajar los impuestos no lo ve mal, pero habría que clarificar lo que se pretende, el problema es como esta aquí planteado significa que la bajada de impuestos al agricultor de montaña que ha sufrido fuertes descensos en sus rendimientos por causas extraordinarias sería igual que se le bajaría al productor intensivo de la campiña de Córdoba que ha sufrido también fuertes descensos en sus rendimientos, donde a éste sí le sigue siendo rentable su explotación. Dice que esto no clarifica, que todos los agricultores no tienen las mismas circunstancias fiscales y esto podría dar a entender que se quiere meter a todos en el mismo barco. Dice también que no es necesario ahora mismo plantear una reducción de los módulos cuando ningún agricultor del término de Iznájar va a tener que pagar a Hacienda porque facturan menos de 250.000 €, por eso creen que la fiscalidad que tenemos es razonable.

El Sr. Quintana Luque, Portavoz del Grupo Popular, dice que en realidad cuando se apruebe la enmienda, lo que único que se aprueba es un gesto, ya que la responsabilidad la va a tener el Gobierno y que se pueden poner otras medidas, ya que la situación que está ocurriendo con la pandemia va a perjudicar también a todos los negocios que están alrededor de la agricultura y se van a resentir, dado que la situación es crítica y extrema.

Termina diciendo que con tal de que se apruebe por unanimidad, su grupo aceptará la enmienda y votará a favor, pero quiere recordar que su grupo presentó aquí una moción que fué rechazada y que consistía en una rebaja de IBI Rústica, e iba encaminada un poco en este sentido.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta diciendo que de nuevo vuelven al sí pero.... Le recuerda que lo que quería era bajarle un euro con veinte por explotación a los agricultores, y que ya se lo explicó aquí. Dice que lo de las bajadas de impuestos viniendo del Partido Popular no acaba de verlo, porque siempre acaban bajándole los impuestos a los mismos, a los que más tienen, a los ricos y al final a la hora de hacer esfuerzos siempre los hacen los que menos tienen.

El Sr. Quintana Luque, Portavoz del Grupo Popular interviene diciendo que eso que dice de que ellos siempre bajan los impuestos a los ricos es también algo recurrente. Dice que si plantean una bajada de impuestos es completa, le pide que no recurra a los tópicos, que no intenta hacer debate de esto y su grupo va a votar a favor.

Sr. Alcalde-Presidente contesta que a las pruebas se remite, que la Junta de Andalucía anuncia una bajada de impuestos y lo primero que hacen es que el impuesto de sucesiones lo quitan a aquellos que reciben una herencia de más de un millón de euros.

El Sr. Padilla Torres, Portavoz Grupo Socialista interviene diciendo que su Grupo sí está a favor de esta medida Contestando al Sr. Quintana que el Gobierno central está trabajando para intentar paliar la situación en la que se encuentra la agricultura como es que los costes de producción no pueden superar a los beneficios haciendo mención al Real Decreto Ley 5/2020 25 de febrero por el que se adopta medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación.

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Continúa diciendo que el equipo del gobierno ha estado siempre con los agricultores desde las primeras manifestaciones, sin importar qué partido esté en el Gobierno Central, se pusieron autobuses y en estos actos al Grupo Popular sí lo han echado en falta.

El Sr. Quintana Luque contesta que el Grupo Popular siempre ha estado al lado de los agricultores, lo que pasa que no se pone en la foto, no le parece razonable poner en duda que el Partido Popular no está al lado de los agricultores, ni más ni menos, igual, remando en la misma dirección.

Concluidas las intervenciones, es sometida la enmienda presentada por el grupo municipal socialista a la consideración de los asistentes, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los Diez miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 2 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

NÚM. 10.- EXPTE. GEX 114/2020. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Y EL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA) PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SERVICIO CH 46 EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE IZNÁJAR”

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que por acuerdo Pleno de fecha 17 de enero de 2020 por el Pleno de la Corporación se prestó aprobación al texto del convenio entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Iznájar para la ejecución y financiación de la obra “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SERVICIO CH-46 EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE IZNÁJAR. T.M. IZNÁJAR (CÓRDOBA)”,

Visto que por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se han introducido algunos cambios en el texto del mismo se hace necesario prestar aprobación al nuevo texto.

Visto el Informe de Secretaria Intervención sobre el asunto, la legislación aplicable y el borrador del Texto del Convenio

por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos.

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

PRIMERO: Aprobar el texto modificado del Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Iznájar para la ejecución y financiación de la obra "Acondicionamiento del Camino de servicio CH 46 en la margen izquierda del Embalse de Iznájar con el siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Y EL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA) PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SERVICIO CH-46 EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE IZNÁJAR. T.M. IZNÁJAR (CÓRDOBA)"

En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Joaquín Páez Landa, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Organismo Autónomo adscrito, a efectos administrativos, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en desarrollo de las funciones que el artículo 30 del mismo texto normativo atribuye al Presidente del Organismo de Cuenca, y facultado para la firma del presente Convenio por disposición del art. 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte el Sr. D. Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, en nombre y representación de la citada Corporación Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 9 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y facultado para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo del Pleno de la citada corporación de fecha (XXXX)

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

1º.- Que la Constitución Española, en su artículo 103 obliga a las distintas administraciones públicas a que sirvan con objetividad los intereses generales actuando bajo el principio de cooperación, y sometimiento pleno a la Ley y al derecho.

2º.- Que por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Iznájar, existe voluntad de colaboración instrumental en materias relacionadas con actuaciones complementarias en el ámbito de sus respectivas competencias y servicios.

3º.- Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Texto refundido de la Ley de Aguas, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir es el Organismo encargado, entre otras funciones, del proyecto, construcción y explotación de las obras, realizadas con cargo a sus propios fondos, y de las que le sean encomendadas por el Estado; así

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

como del estudio, proyecto, ejecución, conservación, explotación y mejora de las obras incluidas en sus propios planes.

4º.- El Ayuntamiento de Iznájar ostenta las competencias sobre la red viaria de titularidad municipal, en virtud del art. 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5º.- Siendo voluntad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y del Ayuntamiento de Iznájar, la cooperación en el proyecto "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SERVICIO CH-46 EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE IZNÁJAR, T.M. IZNÁJAR (CÓRDOBA), para la consecución de objetivos de interés general, y al amparo de lo establecido al efecto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, acuerdan rubricar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación y la coordinación necesarias entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Iznájar, en orden al desarrollo de las actuaciones comprendidas en la redacción del proyecto y la ejecución de la obra de "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SERVICIO CH-46 EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE IZNÁJAR, T.M. IZNÁJAR (CÓRDOBA)", a los efectos de que finalizada la obra, el actual camino de servicio afecto al servicio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se haya acondicionado conforme a las especificaciones técnicas recogidas en el proyecto que se redacte en el ámbito de este Convenio.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO.

El Presupuesto Total de Redacción del Proyecto y Ejecución de la obra objeto del presente Convenio se estima en una cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (572.500 EUROS), incluido el IVA.

Además, es necesario contratar la asistencia técnica para la Dirección de Obras para el control y vigilancia de las mismas, labores de seguridad y salud y vigilancia ambiental que se estima en un presupuesto de VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

El presupuesto total estimado asciende a la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (592.500 €), con las siguientes anualidades:

Año	Importe
2020	40.000
2021	552.500

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

El coste total de la actuación "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SERVICIO CH-46 EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE IZNÁJAR. T.M. IZNÁJAR (CÓRDOBA)" comprenderá todos aquellos gastos necesarios para su correcta ejecución, incluyendo asistencias técnicas, direcciones de obra y ejecución de las mismas. Dicho coste será financiado por las Administraciones firmantes de la siguiente forma:

1. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir aportará el 50% de la inversión necesaria. Dicho coste será financiado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con cargo a la partida presupuestaria 452 A- 611.
2. El Ayuntamiento de Iznájar aportará la cofinanciación correspondiente a las inversiones previstas en un montante del 50% del importe total, **con cargo a la partida 925-623.15 de su presupuesto.**
3. La aportación del Ayuntamiento de Iznájar se efectuará previo requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, realizado tras el abono de las correspondientes certificaciones.

Las partes firmantes asumen, en la misma proporción, las variaciones económicas que puedan producirse, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precio, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo de los contratos de obras. A este respecto, deberán tenerse en cuenta los criterios recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTA- TERRENOS.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, pondrá a disposición para la ejecución de la obra el suelo de su propiedad necesario para el desarrollo de las actuaciones.

Si por necesidad de modificados del proyecto redactado ante causas imprevistas fuera necesaria la expropiación de terrenos no contemplados en el proyecto redactado, el Ayuntamiento de Iznájar pondrá los mismos a disposición de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la correcta ejecución de la obra.

QUINTA.- EJECUCIÓN.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir tendrá a su cargo la contratación, adjudicación, gestión y ejecución del proyecto y de las obras, sin perjuicio de las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento.

El proyecto necesario para el desarrollo de este Convenio será aprobado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

El Ayuntamiento de Iznájar prestará a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el asesoramiento técnico que se solicite durante la ejecución de la obra del proyecto "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SERVICIO CH-46 EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE IZNÁJAR. T. M. IZNÁJAR (CÓRDOBA)".

SEXTA.- COMISIÓN IDE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y control de la actuación derivada del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y otros dos designados por el Ayuntamiento de Iznájar.

La Comisión de Seguimiento tendrá una doble finalidad esencial: de un lado, servir de vía de información entre las partes sobre la actuación en curso, y de otro, viabilizar la solución de los conflictos que pudieran surgir en su desarrollo.

SÉPTIMA.- TITULARIDAD, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Una vez terminadas las obras y firmada la correspondiente Acta de Recepción por el Organismo de Cuenca, se cederá con esa misma fecha y gratuitamente la titularidad del camino al Ayuntamiento de Iznájar a través del procedimiento previsto en los arts. 145 y ss. de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, momento en el cual asumirá todas las obligaciones y responsabilidades como titular de la vía.

En el momento que se haga efectiva la cesión gratuita de la titularidad expuesta en el párrafo precedente, el Ayuntamiento de Iznájar asumirá a todos los efectos, el mantenimiento, explotación, reparación y conservación de la vía, así como, cualquier responsabilidad, civil, penal o administrativa frente a personas, animales o cosas, derivadas de las actividades enumeradas.

Si en el momento de la recepción, no se ha obtenido la autorización por parte del Ministerio de Hacienda para la cesión de la titularidad al Ayuntamiento de Iznájar, éste asumirá la conservación y mantenimiento del camino de servicio desde ese momento hasta que se haga efectiva la cesión de dicha titularidad por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones del presente acuerdo, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio, y que no hubieran podido ser resueltas por la comisión de seguimiento prevista en el mismo, deberán resolverse por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción.

NOVENA.- PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente Convenio es de 2 años. Antes de que finalice el citado plazo los firmantes podrán acordar la prórroga por otros 2 años o su

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

extinción, mediante acuerdo unánime de los firmantes, a tenor de lo dispuesto en el art. 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

Será motivo de extinción del Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El cambio sustancial de las bases de colaboración o de las circunstancias que motivaron su suscripción.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DUODÉCIMA.- EFICACIA.

El convenio será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Boletín Oficial del Estado, tal y como dispone el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio a un solo efecto, y por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
IZNÁJAR**

**POR LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR,**

Fdo.: Joaquín Páez Landa

Fdo.: Lope Ruiz López

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones sean necesarias así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente Convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En Iznájar, 5 de marzo de 2020
El Alcalde-Presidente,
Lope Ruiz López. “

Interviene el Sr. Quintana Luque Portavoz del Grupo Popular y comienza diciendo que votan a favor igual que votaron a favor en el Pleno de Enero, pero tiene que hacer una matización y es que no están de acuerdo con que el arreglo se haga a cargo del Ayuntamiento, que el interés de su Grupo es que se arregle, pero que no le cueste al Ayuntamiento casi 300.000 euros y lo que les preocupa también es la responsabilidad civil durante los cuatro años que dura el convenio, respecto a futuras reparaciones y mantenimiento. Continúa diciendo que en el Pleno del 17 de Enero se acordó mandarlo a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, para que se hiciera cargo del mismo y parece ser que aún no se ha enviado dicho acuerdo; insiste en que habría que mandar el acuerdo del pleno a la Junta de Andalucía a ver lo que dicen, si es posible o no, nuestra preocupación es el tema de la responsabilidad pero su Grupo va a votar a favor del acuerdo.

Interviene Sr. Padilla Torres Portavoz del Grupo Socialista y dice que van a votar a favor ya que es prioritario que se arregle el camino y que en eso sí coinciden con el Partido Popular, y como creen que la Junta de Andalucía no se va a hacer cargo del mismo, piensan que con la ayuda de las dos Diputaciones y los pueblos que les compete, se puede llegar a arreglar el camino y en el tema de la responsabilidad no entiende que esto sea un agravio para aprobar este tema, que se está trabajando para que se arregle lo antes posible desde el Equipo de Gobierno, desde el primer momento y gracias al Alcalde se ha llegado a un acuerdo.

El Sr. Alcalde- Presidente comienza su intervención dirigiéndose al Sr. Quintana, y dice que hay cosas que no puede dejar pasar, ha dicho aquí cosas y otras no, y le va a recordar algunas cosas que se le ha olvidado porque entonces va a parecer que el

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

equipo de gobierno es bastante negligente y eso no es así. Dice que en la legislatura pasada trajimos una moción para que la Confederación lo arreglara y el Grupo Popular votó en contra, se dijo que lo arreglara el Ayuntamiento con el propietario, la Confederación y tampoco le pareció bien, lo que le parece bien es que arregle el camino una Administración que no sea el Ayuntamiento, pero que sea socialista. Pregunta qué problema tenían entonces para pedirle a la Confederación, que era de su propiedad, el arreglo. El Grupo Popular votó en contra. Continúa su intervención diciendo que haciendo memoria, después presentó una moción el Grupo Popular pidiendo que, ya que la Confederación no arregla el camino que se le presente a Diputación y el PSOE presenta una enmienda que parece más coherente en la que se pedía que dado que afecta a dos términos municipales y dos provincias distintas, sería mejor solicitarlo a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía. En este caso la portavoz del Grupo Popular votó a favor de la enmienda de que se le enviara a la Junta de Andalucía, y después se retractaron en el Pleno y votaron en contra de que se envíe a la Junta, igual que votaron en contra de que se pidiera a la Confederación. Conclusión, que lo arregle una administración que no sea el Ayuntamiento pero que sea socialista.

Continúa su intervención el Sr. Alcalde diciendo que él mismo ha hecho las gestiones para que lo arregle la Confederación y ésta a su vez en su proposición pide que se arregle entre Ayuntamiento y Confederación participando junto al municipio Cuevas de San Marcos, porque la anualidad que tiene la Confederación para arreglos de caminos es de 600.000 euros y cuando este camino esté arreglado y dando cumplimiento a ese acuerdo del pleno se trasladará a la Junta de Andalucía, para que la Consejería de Fomento se haga cargo de la responsabilidad, para lo cual ya tiene cita pedida en la Consejería.

A continuación interviene el Sr. Quintana Luque, diciendo que se está haciendo una interpretación a medias de sus palabras, que en aquel momento la información que constaba de la Confederación cree recordar que era que no había dinero y que por eso se votó en contra y no hay que hacer una alusión de hace dos o tres años. No se puede estar siempre volviendo atrás.

Continúa su intervención diciendo que una vez más se vuelve a la famosa Comisión que su compañera le comentó que se sorprendió cuando vio que en el acta que ella había votado a favor de que se iba a mandar a otra Administración cuando ellos entienden que no le corresponde a la Junta y de nuevo dice por segunda vez que no son de fiar por cambiar de opinión. Cree que ese tema hay que olvidarlo y lo que se tiene que hacer es que mandar el acuerdo plenario a la Junta y a ver lo que nos dicen. Pero como todos queremos que se arregle el camino por eso votarán a favor.

En este momento interviene el Sr. Padilla Torres. Comenta que le parece grave lo que ha dicho el portavoz del Grupo Popular, porque ya no es poner en duda al Alcalde o al Equipo de Gobierno como otras veces ha hecho, sino poner en duda que un funcionario público no recogió en acta lo que se dijo en la Comisión, es una falta de respeto.

El Sr. Alcalde interviene diciendo al Sr. Quintana que votó en contra de una moción para que se arreglara el camino y su compañera votó a favor en una Comisión de traspasarle a la Junta de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Pide intervenir D^a Ana M^a Nuñez, concejala del Grupo Popular y anteriormente portavoz de este Grupo, por alusiones, diciendo que cuando fue el asunto a la Comisión recuerda que preguntó que por qué se va a mandar a la Junta si no le compete y es mejor a la Diputación y le contestó D^a Isabel Lobato que se iba a mandar primero a la Junta de Andalucía y a ver qué responden y si al final responden que no es titularidad de la Junta pues ya se iría viendo a quién se le mandaba.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta diciendo que el acta de la Comisión no dice eso.

La Sra. Nuñez le replica que en el acta pone lo que se votó pero no redacta lo que se habló en ese momento.

Interviene la Sra. Secretaria- Interventora del Ayuntamiento proponiendo que si se puede dejar este debate para otro momento, por lo que se ha pedido al inicio del Pleno, que se sea breve por lo que nos está aconteciendo en estos momentos.

Concluidas las intervenciones, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los Diez miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 2 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

NÚM.11.- EXPTE GEX 1026/2020. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD Y EN LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE IZNÁJAR.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Igualdad, Servicios Sociales y Participación Ciudadana:

“EXPEDIENTE GEX. 1026/2020. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE IZNÁJAR.

Visto que tras el expediente para la contratación por procedimiento abierto de la gestión del servicio público, en modalidad de concesión, para la atención especializada de personas mayores en la Residencia de la Tercera Edad y en la Unidad de Estancia Diurna de Iznájar, se acordó mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2010 ratificada en acuerdo plenario de fecha 15 de marzo de 2010 la adjudicación de dicho contrato a la empresa Gestión Profesional de Servicios Sociocomunitarios S.L.

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Visto que el contrato administrativo fue elevado a documento público en fecha 1 de febrero de 2010, siendo la duración inicial del contrato prevista de seis años a contar desde la firma del mismo.

Visto que de conformidad con las cláusulas 5 y 27 del Pliego que rige la contratación, (aprobado por acuerdo pleno de 13 de noviembre de 2009) era posible la concesión de dos prórrogas de dos años cada una de ellas, siendo necesario para la aplicación de dichas prórrogas que por parte del Ayuntamiento se comunique el adjudicatario si se ha concedido cada una de estas prórrogas bianuales, con un plazo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses antes de la finalización del plazo de duración del contrato aprobándose las mismas por acuerdo de 13 de noviembre de 2015 y de 10 de mayo de 2010 siendo la fecha de finalización prevista de dicho contrato en virtud de dicha prórroga hasta el 1 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO que en virtud del art. 5. Plazo de duración del Pliego de clausulas administrativas que han de regir el contrato aprobado por acuerdo del Pleno de 13 de noviembre de 2009 “ *El plazo de duración de la concesión será de seis años a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo. Será posible la concesión de dos prórrogas de dos años cada una de ellas, según establece el art.27. No obstante, finalizada la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria, se compromete a seguir prestando el servicio público, tras requerimiento expreso, durante el tiempo indispensable para que la Administración pueda asegurar la continuidad del mismo.*”

De acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público “ *1. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior*” por tanto, debe aplicarse la ley vigente en el momento de aprobación de la licitación, siendo esta la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación para su aprobación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Requerir a la empresa **GESTIÓN PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS Y EDUCATIVOS S.L.**, adjudicataria del contrato de gestión del servicio público, en modalidad de concesión, para la atención especializada de personas mayores en la Residencia de la Tercera Edad y en la Unidad de Estancia Diurna de Iznájar para que siga prestando el servicio de conformidad con lo dispuesto en el PCAP que forma parte del contrato firmado con fecha 1 de febrero de 2010 con el fin de asegurar la continuidad del servicio hasta que el Ayuntamiento procede a la adjudicación del servicio tras el correspondiente procedimiento de licitación, que se estima en un plazo de seis meses.

Segundo.- Durante dicha prórroga el contrato se prestará con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego que rige la presente contratación y de conformidad con los compromisos adquiridos en la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria.

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Iznájar, 4 de marzo de 2020. El Alcalde, Lope Ruiz López"

Interviene el Sr. Quintana Luque Portavoz del Grupo Popular diciendo que sabe como se encuentra la situación relativa a este expediente y votan a favor así como se votó a favor en la Comisión, y esperan que en los próximos 6 meses se resuelva la licitación.

El Sr. Padilla Torres Portavoz Grupo Socialista interviene diciendo que su voto es a favor no teniendo nada más que añadir.

Concluidas las intervenciones, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los Diez miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 2 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

NÚM. 12. EXPTE GEX 1000/2020. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL MANIFIESTO DEL 8M20. DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES DE LAS DIPUTACIONES DE ANDALUCÍA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Igualdad, Servicios Sociales y Participación Ciudadana:

“En los últimos años, desde todas las Diputaciones de Andalucía, hemos venido reforzando el movimiento asociativo y el empoderamiento de las mujeres.

Este 8 de marzo, más que nunca, ha de convertirse en el día que con más contundencia se refuerce y multiplique la lucha por los derechos de las mujeres: Derechos Humanos Universales que son irrenunciables.

Hoy es urgente, importante y necesario que al menos podamos caminar juntas todas las mujeres, obviando banderas, idearios e imaginarios patriarcales que pretenden relegarnos a ciudadanas de segunda dividiendo nuestras propias alianzas.

El movimiento global que reclama un derecho fundamental -la igualdad- es imparable. Es el momento de la #Igualdad Real Ya!

Es necesario recordar que el Día 8 de Marzo, fue institucionalizado por decisión de las Naciones Unidas en 1975, como el Día Internacional de las Mujeres, reconociendo de manera implícita que las mujeres, la mitad de la población del planeta, vive y habita en él en clara desventaja con los hombres, admitiendo la necesidad de diseñar políticas públicas que corrijan esta situación de desigualdad y clara discriminación.

Las mujeres, ante cualquier situación de crisis, son quienes primero sufren sus graves consecuencias. En nuestra historia de género se han producido avances y retrocesos.

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Si analizamos de manera global, el saldo es positivo. 45 años después de la instauración oficial de este día, más de cien desde aquel 1911, hay evidencias suficientes de las profundas transformaciones culturales, legales, sociales, laborales, económicas y políticas. Pero también hay datos que constatan que aún queda mucho por conseguir, que ningún país del mundo ha logrado la igualdad real y en numerosas ocasiones tampoco la legislativa.

El día 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, conmemora la lucha de las mujeres por la igualdad y su desarrollo íntegro como persona. La Organización de Naciones Unidas, que conmemora el 25 aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (China) ha lanzado este año un mensaje: “Soy de la Generación Igualdad: Por los derechos de las Mujeres”, al que todas las Diputaciones nos debemos sumar y podemos tomar como referente ya que la declaración de Beijing ha supuesto “la hoja de ruta más progresista para el empoderamiento de las mujeres y las niñas de todo el mundo”.

El 2020 es una gran oportunidad para no dar ningún paso atrás, para movilizar a pueblos y ciudades, a países y naciones y así conseguir, parafraseando a la ONU, una “acción mundial con miras a lograr la igualdad de género y la realización de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas”.

Luchar por la igualdad, la no discriminación, la participación y el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, debe ser un objetivo prioritario de las agendas políticas tanto a nivel internacional, estatal, autonómico como local. Es inconcebible que los avances conseguidos puedan retroceder y por ello apelamos a la movilización de la sociedad en su conjunto.

La igualdad entre mujeres y hombres constituye un valor europeo fundamental, recogido en el Tratado de la UE, en su Tratado de Funcionamiento y en la Carta de los Derechos Fundamentales. Ahora, que el machismo sufre un repunte, que el patriarcado se rearma en contra de las libertades de las mujeres, que se rebate la integridad y la independencia de las mujeres, ahora que se pone en tela de juicio la educación integral e igualitaria, que se cuestionan las reivindicaciones de las mujeres, sus derechos, ahora que la sociedad se fragmenta entre quienes creen en la igualdad y quienes quieren mantener las desigualdades y discriminaciones; ahora es el tiempo de las mujeres: de las mujeres unidas, fuertes y cohesionadas, remando todas en la misma dirección más allá de ideologías políticas patriarcales.

“Las mujeres no podemos, no debemos dar un paso atrás, no podemos dejar que tomen nuestras propias decisiones, que coarten nuestros derechos y libertades, debemos ser conscientes de nuestra condición de “persona” y como tal, nos avalan todos los derechos reconocidos en la declaración de los derechos humanos”.

Los Poderes Públicos, garantes de los derechos de ciudadanía, como recoge Nuestra Carta Magna, deben remover los obstáculos para garantizar el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones. En este sentido el feminismo, como teoría política y movimiento social, ha enarbolado la bandera para que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, ha trabajado para que se hagan reales todas las medidas legislativas que amparan a las mujeres, denunciando su incumplimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Hoy Día Internacional de las Mujeres, día para la celebración, la reivindicación y la lucha, las Diputaciones Andaluzas pedimos que se cumplan las leyes y tratados internacionales, nacionales, regionales y locales y nos reafirmamos en el compromiso de la comunidad internacional con el cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Las Diputaciones de Andalucía seguiremos trabajando transversalmente para lograr el cumplimiento del Objetivo Desarrollo Sostenible 5 y conseguir la igualdad real de mujeres y hombres -principio jurídico universal reconocido en los textos internacionales sobre derechos humanos- entre los que destacamos la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y también, perseverando de manera interseccional con los otros objetivos de la Agenda 2030.

Las Diputaciones de Andalucía creemos que los derechos de las mujeres son universales e irrenunciables: #Igualdad¡Ya!"

No suscitado debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los Diez miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 2 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

NÚM. 13.- EXPEDIENTE GEX 970/2020. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Igualdad, Servicios Sociales y Participación Ciudadana:

“PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO”

I. MARCO NORMATIVO

Este Protocolo está sujeto, entre otras, a las siguientes normas legales:

40

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

1) Ley Orgánica 1/2004, de 29 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Artículo 2. h). Consagra entre sus principios rectores y fines esenciales el de “coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo, de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos”.

Artículo 31.2: “El Gobierno, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las actuaciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales cuando éstas sean algunas de las previstas en la presente ley o en el artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el artículo 57 del Código Penal”.

Artículo 31.3: “La actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad habrá de tener en cuenta el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”.

2) Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- Artículo 1.3: “Las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley”.

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

- Artículo 29.1: “Las funciones de Policía judicial que se mencionan en el artículo 126 de la constitución serán ejercidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a través de las Unidades que se regulan en el presente capítulo”
- Artículo 29.2: “Para el cumplimiento de dicha función tendrán carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el personal de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.”

▪Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

-Artículo 547: “La función de la Policía Judicial comprende el auxilio a los Juzgados y Tribunales y al Ministerio Fiscal en la averiguación de los delitos y en el descubrimiento y aseguramiento de los delincuentes. Esta función competará, cuando fueren requeridos para prestarla, a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto si dependen del Gobierno central como de las Comunidades Autónomas o de los Entes Locales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias”.

II. OBJETIVO

El objetivo fundamental del presente Protocolo es establecer los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal correspondiente, para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la L.O. 1/2004.

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

III. CRITERIOS GENERALES DE COLABORACIÓN

La colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local en esta materia se guiará, en todo caso, por los siguientes criterios:

1) Proporcionar a las víctimas una respuesta policial de la mayor rapidez y eficacia en las situaciones de riesgo.

2) Proporcionar una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención y protección a las víctimas y evitar las actuaciones que suponen un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.

3) Proporcionar a la víctima información clara y accesible sobre los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004 y los recursos existentes para la efectividad de tales derechos en el ámbito territorial correspondiente.

4) Facilitar la transmisión entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los órganos judiciales de toda la información relevante para la protección de la víctima.

5) Garantizar la coordinación y colaboración policial con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.

IV. ORGANOS DE COORDINACIÓN

1. Junta Local de Seguridad. Es el marco competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en su ámbito territorial.

En el plazo de un mes desde la aprobación del presente Protocolo, por el Alcalde o el Delegado o Subdelegado del Gobierno se promoverá la oportuna convocatoria de una reunión de la Junta Local de Seguridad con

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

objeto de analizar y concretar, con carácter exclusivo, las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que existan en el término municipal, destinados a garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.

Los acuerdos adoptados en dicha reunión, se documentarán en un Acta en la que se detallarán, en todo caso, los siguientes puntos:

- Las formas y procedimientos concretos de colaboración y coordinación establecidos entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Los criterios de intervención y reparto de funciones y tareas entre las mismas.
- Los procedimientos establecidos para la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.
- Los procedimientos de transmisión recíproca de la información necesaria para el cumplimiento eficaz de las funciones asignadas.
- Los mecanismos de coordinación y colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.

Las Actas confeccionadas al efecto se remitirán, a la mayor brevedad, a la Secretaría de Estado de Seguridad que las hará llegar a la Comisión establecida en el epígrafe VII de este Protocolo.

En el seno de la Junta Local de Seguridad se constituirá una Mesa de Coordinación Policial, que se encargará de la aplicación y seguimiento de los acuerdos adoptados paraquélla.

2. Comisión de Coordinación Policial. Será constituida en aquellos Municipios donde no se haya constituido la Junta Local de Seguridad, y a los efectos especificados en el apartado 1 de este epígrafe. Dicha Comisión estará integrada por los responsables policiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal y su funcionamiento habrá de

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

regirse por lo dispuesto, para los órganos colegiados, en la ley de procedimiento Administrativo.

V. CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL

La participación de las respectivas Policías Locales en la ejecución y seguimiento de las medidas judiciales de protección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1) El respeto al marco competencial establecido en la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

2) El contenido del Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

3) Lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en Materia Policial, de 19 de septiembre de 2002, y en los Acuerdos suscritos con los Ayuntamientos en ejecución y desarrollo del mismo.

4) La casuística y el volumen de medidas judiciales de protección dictadas en el respectivo ámbito territorial.

5) La existencia o no en el término municipal de unidades territoriales del correspondiente Cuerpo de Seguridad del Estado.

6) La capacidad del correspondiente Cuerpo de Policía Local para asumir mayores responsabilidades en este ámbito o ejercer determinadas funciones y tareas, de acuerdo con los siguientes factores: el nivel de formación especializada de sus efectivos en materia de violencia de género; la participación en Programas Integrales de Actuación; los recursos materiales y operativos de que disponga.

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

VI. CRITERIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Se establecerá un procedimiento rápido y seguro de intercambio recíproco de información entre la Fuerza o Cuerpo de Seguridad del Estado territorialmente competente y el Cuerpo de Policía Local, de acuerdo con los siguientes criterios:

1) Comunicación en el plazo más breve posible y en todo caso antes de 24 horas, de todas las medidas judiciales de protección de las que se tenga conocimiento.

2) Comunicación, con el mismo carácter preteritorio, de toda la información de la que se tenga conocimiento y que sea relevante para garantizar la protección adecuada a la víctima (intervenciones policiales, antecedentes policiales y judiciales, informes/informaciones de los servicios sociales, incidencias que supongan incremento del riesgo para la víctima, etc).

VII. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROTOCOLO

El seguimiento de la implantación de este protocolo se llevará a cabo por una Comisión paritaria integrada por los representantes del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Seguridad y de la Federación Española de Municipios y Provincias, designados por cada uno de los referidos organismos.”

En Madrid, a 13 de marzo de 2006

EL PRESIDENTE DE LA FEMP

Heliodoro Gallego Cuesta

EL MINISTRO DEL INTERIOR

José Antonio Alonso Suárez"

El Sr. Quintana Luque Portavoz Grupo Popular interviene diciendo que tienen algunas preguntas sobre este asunto pero que las harán por escrito a la Alcaldía, y su voto es a favor.

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

El Sr. Alcalde-Presidente interviene preguntado que si les parece bien que el punto 13 y punto 14 se aprueben por unanimidad porque se tratan de la misma cuestión.

Concluidas las intervenciones, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los Diez miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 2 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

NÚM. 14.- EXPTE. GEX. 966/2020. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Igualdad, Servicios Sociales y Participación Ciudadana:

“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCALES AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado/a por Real Decreto 84/2020 de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, D. Lope Ruiz López Alcalde del Ayuntamiento de Iznájar (en adelante, el Ayuntamiento), nombrado/a por el Pleno Municipal en sesión constitutiva de este Ayuntamiento de fecha 15 de Junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en C/ Julio Burell 17, Iznájar, Córdoba.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segundo.- Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se les encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Tercero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

48

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.- Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.- Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el “Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género”.

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

Sexto.- Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género”, y que constituye un instrumento básico para:

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.

b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.

c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Séptimo.- Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

Segunda.- Adecuación de los sistemas informáticos.

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera.- Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente Convenio.

2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta.- Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.

1. Aplicar el “Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género” en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.

2. Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

3. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.

4. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.

5. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta.- Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta.- Financiación del Convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde/sa, respectivamente.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena.- Legislación aplicable.

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGU-

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO

55

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

RIDAD

DE IZNÁJAR

Fdo: Rafael Pérez Ruiz

Fdo: Lope Ruiz López”

No suscitado debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los Diez miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 2 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

NÚM. 15.- POSIBLES MOCIONES Y PROPOSICIONES QUE SE SOMETAN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Padilla Torres manifiesta que su grupo tenían previsto presentar una moción pero que dadas las circunstancias la dejarán para el próximo Pleno.

Continúa diciendo que sí van a presentar una moción presentada por UNICEF, que debería haber ido a la Comisión Informativa y no se incluyó por error y de la que ya se ha informado al Grupo Popular.

PROPUESTA DE MOCIÓN AL PLNEO MUNICIPAL DE IZNÁJAR PARA EL DÍA 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. *

INIICIATIVA CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA UNICEF ANDALUCÍA.

El 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer es un día que insta a la comunidad internacional a trabajar enérgicamente junto con los gobiernos del mundo para garantizar que cada niña tenga derecho a una infancia que le posibilite la oportunidad de alcanzar su máximo potencial.

Cada vez es mayor el número de niñas que van a la escuela y permanecen en ella, pero los grandes avances logrados en materia de educación no han contribuido a crear un entorno más equitativo y menos violento para las niñas.

La violencia contra las mujeres y las niñas sigue siendo habitual. En 2016, por ejemplo, las mujeres y las niñas constituían el 70% de las víctimas de trata detectadas en todo el mundo, la mayoría de ellas con fines de explotación sexual. Es sorprendente que una de cada 20 niñas de 15 a 19 años –alrededor de 13 millones- haya sufrido un acto de violación en su vida, una de las formas más violentas de abuso sexual que pueden sufrir las mujeres y las niñas. En España,

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

la infancia es víctima de más de la mitad de todos los casos contra la libertad sexual (cuando sólo representa un 18% del total de la población), y en mucha mayor medida las niñas.

Este año se conmemora el **25º aniversario de la Plataforma de Acción de Beijing**, donde se abordó por primera vez un enfoque específico sobre los temas relacionados con las niñas. Henrietta Fore, directora ejecutiva de UNICEF decía *“Hace 25 años, los gobiernos del mundo asumieron un compromiso con las mujeres y las niñas, pero solo han cumplido parcialmente su promesa. Aunque la comunidad internacional ha demostrado la voluntad política necesaria para enviar a muchas niñas a la escuela, ha fracasado vergonzosamente a la hora de dotarlas de las aptitudes y el apoyo que necesitan no solo para labrarse su propio futuro, sino para vivir con seguridad y dignidad. El acceso a la educación no es suficiente, debemos también cambiar los comportamientos y las actitudes hacia las niñas. La verdadera igualdad solo llegará cuando todas las niñas estén a salvo de la violencia, sean libres de ejercer sus derechos y puedan disfrutar de las mismas oportunidades en la vida.”*

Las niñas de hoy en día corren un riesgo alarmante de sufrir violencia en todos los entornos –tanto online como en el aula, el hogar y la comunidad-, lo que conlleva consecuencias físicas, psicológicas y sociales.

Cada año, 12 millones de niñas se casan cuando son niñas y 4 millones corren el riesgo de ser sometidas a mutilación genital femenina. A nivel mundial, las niñas de 15 a 19 años de edad tienen las mismas probabilidades que los niños de la misma edad de justificar el maltrato de un hombre a su esposa.

La globalización, el cambio de la alimentación tradicional por alimentos procesados y poco saludables y la rápida expansión de técnica de comercialización agresivas dirigidas a los niños, han dado lugar a un mayor consumo de alimentos poco saludables de bebidas azucaradas. Esto ha contribuido a un aumento del sobrepeso y la obesidad en la infancia y en la adolescencia. Entre 1995 y 2016, la prevalencia del sobrepeso en las niñas de 5 a 19 años de edad casi se ha duplicado, pasando del 9% al 17%, y esto ha dado lugar a que el número de niñas con sobrepeso sea casi el doble en la actualidad (155 millones) que en 1995 (75 millones).

En los últimos 25 años se ha observado una creciente preocupación por los trastornos psicológicos, causados a menudo por el uso excesivo de las tecnologías digitales. El suicidio es actualmente la segunda causa de muerte entre las adolescentes de 15 a 19 años a nivel mundial, superada únicamente por las patologías maternas. Las niñas también siguen corriendo un alto riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, ya que 970.000 adolescentes de 10 a 19 años de edad viven actualmente con el VIH, en comparación con las 740.000 que había en 1995. Las adolescentes de 10 a 19 años siguen representando alrededor de 3 de cada 4 nuevas infecciones entre los adolescentes de todo el mundo.

Hoy, en el Día Internacional de la Mujer, desde el Ayuntamiento de Iznájar, nos unimos al llamamiento de NNUU y otras organizaciones internacionales y pedimos que se adopten las siguientes medidas:

Celebrar y ampliar las oportunidades para que las niñas de todos los orígenes geográficos y étnicos, y niveles de ingresos y de condición social, se muestren audaces y ambiciosas para convertirse en agentes en favor del cambio y en creadoras de soluciones, aportando sus voces, opiniones e ideas en diálogos,

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

plataformas y procesos que se relacionen con sus cuerpos, sus comunidades, su educación y su futuro.

Aumentar las inversiones en políticas y programas para ampliar los modelos prometedores que aceleran el progreso para las adolescentes y con ellas, en consonancia con la realidad del mundo actual, incluido el fomento de sus aptitudes para la cuarta revolución industrial y un movimiento generacional para poner fin a la violencia de género, el matrimonio infantil y la mutilación genital femenina.

Aumentar las inversiones en la producción, el análisis y la utilización de datos e investigaciones de alta calidad desglosados por edad y sexo en esferas en que los conocimientos son limitados, como la violencia de género, la adquisición de aptitudes para el siglo XXI, la nutrición de las adolescentes y la salud mental.

Queremos un mundo en el que no tenga cabida ningún tipo de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo. Es por eso que ese Gobierno local y Ayuntamiento se compromete a involucrarse activamente con sus ciudadanas y ciudadanos, y en especial con las niñas y niños, en la tarea de mejorar y promover políticas de igualdad, elaborando y difundiendo propuestas Institucionales el próximo 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

Una **Ciudad Amiga de la Infancia** debe ser una ciudad comprometida con los derechos de los niños y las niñas sin discriminación, una ciudad que manifiesta su compromiso político y social garantizando las leyes y normas para hacerlos efectivos.

(*) Le rogamos que si fuera aprobada esta Moción en su municipio nos fuera remitida a la siguiente dirección: hserrano@unicef.es (UNICEF Andalucía).

Gracias por su ayuda y colaboración.

No suscitado debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los Diez miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 2 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Portavoz del Grupo Popular manifiesta que tiene algunos ruegos pero que los formulará por escrito.

C I E R R E

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Señor Presidente y la Sra. Secretaria Interventora, de lo que yo la Secretaria doy fe.

VºB

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Lope Ruiz López

La Secretaria-Interventora
Fdo.: Ana I. Anaya Galacho

Código seguro de verificación (CSV):

26B8 AD31 221E B64B DC56



26B8AD31221EB64BDC56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020